MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.:(071) 207 896
lle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

Resolución I. M. No. 168 /2.011

R LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2011 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, A FAVOR DE LA EMPRESA ARQ. ROSALINO ZARATE.-

San Juan del Paraná, 04 de julio de 2.011.-

VISTO: el informe de Evaluación y Recomendación, emanada por el Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas en los distintos procedimientos de contrataciones convocadas por la Municipalidad de San Juan del Paraná, y;

CONSIDERANDO:

- *Que, Que,* es atribución del Comité de Evaluación, en su carácter de encargada y prescripto en el Art. 11 – Ultima parte – del Decreto Nº 21909/03 "….Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación"

- *Que,* el informe trascripto la misma fundamente, en lo pertinente:

Me dirijo a usted, con relación al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2011 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – CALLE EUGENIO LISNICHUK, y cuyo proceso ha se realizo a través de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.-

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el articulo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señalo puntualmente a continuación.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el día 31 de mayo de 2011 a las 08:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la UOC de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por 09 (Nueve) empresas cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 07/2011, conforme al acta labrada se presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas:

1. EMPRESA PANIAGUA CONSTRUCCIONES, monto ofertado es de Gs. 80.452.000.- (Ochenta millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil guaraníes).-

2. EMPRESA PO'ARA, monto ofertado es de Gs. 58.943.000.- (cincuenta y ocho millones, novecientos cuarenta y tres mil guaraníes).-

3. EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES, monto ofertado es de Gs. 55.949.900.- (cincuenta y cinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, novecientos guaraníes).-

4. EMPRESA ARQ. MARCELO ALLENDE, monto ofertado es de Gs. 90.793.400.- (Noventa millones, setecientos noventa y tres mil, cuatrocientos guaraníes).-

5. EMPRESA JOSE ROSA SANABRIA, monto ofertado es de Gs. 65.759.800.- (sesenta y cinco millones, setecientos cincuenta y nueve mil, ochocientos guaraníes).-

6. EMPRESA V.G CONSTRUCCIONES, monto ofertado es de Gs. 65.924.367.- (sesenta y cinco millones, novecientos veinte y cuatro mil, trescientos sesenta y siete guaraníes).-

7. EMPRESA EDELIO GONZALEZ, monto ofertado es de Gs. 72.157.400.- (setenta y dos millones, ciento cincuenta y siete mil, cuatrocientos guaraníes).-

8. EMPRESA WALTER BRUNO CONSTRUCCIONES, monto ofertado es de Gs. 74.625.440.- (setenta y cuatro millones, seiscientos veinte y cinco mil, cuatrocientos cuarenta guaraníes).-

6. EMPRESA ARQ. ROSALINO ZARATE, monto ofertado es de Gs. 59.437.709.- (cincuenta y nueve millones, cuatrocientos treinta y siete mil, setecientos nueve guaraníes).-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ SECRETARIA

2. Seguidamente a los efectos de la evaluación se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente detalle:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
1	EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES	55.949.900
2	EMPRESA PO'ARA S.A	58.943.000
3	EMPRESA ARQ. ROSALINO ZARATE	59.437.709
4	EMPRESA JOSE ROSA SANABRIA	65.759.800
5	EMPRESA V.G CONSTRUCCIONES	65.924.367
6	EMPRESA EDELIO GONZALEZ CONSTRUCCIONES	72.157.400
7	EMPRESA WALTER BRUNO CONSTRUCCIONES	74.625.440
8	EMPRESA PANIAGUA CO NSTRUCCIONES	80.452.000
9	EMPRESA ARQ. MARCELO ALLENDE	90.793.400

3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes

4. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de las ofertas presentadas, de conformidad a lo que establece el Art. 61 METODO DE EVALUACION del Decreto Nº 21.909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.-

Se selecciona provisoriamente la oferta de la Empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES, ya que presenta la oferta con el monto mas bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Analizada la oferta por este Comité Evaluador solicita dictamen a la Asesoría Jurídica de la Institución, el mismo solicita a los efectos de un mejor estudio del pedido, informe si las empresas ofertantes han suscripto contrato alguno de obras de similar caracterizas con la Institución Municipal. La Asesoría Jurídica menciona en su Informe:

"Que, luego de analizar los archivos obrantes en la institución municipal, La empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES, ha realizado obras de similar características construcción de empedrados, la cual se constata que el plazo de entrega de la Obra "Construcción de empedrado Barrio Virgen de Fátima Tramo II", se ha prolongado de manera considerable su plazo de entrega de conformidad al Acta de Inicio y al Acta de Recepción Final y Memorandum del Arq. Luis Roa, de fecha 14 de diciembre del año 2010, (se adjuntan copias simples de las mismas), en donde se detalla falencias en dicho tramo de empedrado, lo que demuestra que no tiene la capacidad técnica para cumplir con el contrato en cuanto al plazo de entrega. Por tanto, la Asesoría Jurídica, Dictamina no adjudicar a la empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.-

Prosiguiendo con el análisis de los antecedentes del oferente San Blas Construcciones S.R.L., se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos Art. 60 Decreto 21.909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: Nº 5: ***"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otro requerimientos del pliego, ..."*** *y el art.*

61 del mismo cuerpo legal, Nº 3 – ultima parte, establece "….. si la oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación..", se seleccionara provisoriamente como la oferta mas baja del presente Concurso de Contratación Directa, si cumple sustancialmente con todos los requisitos (especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato), será declarada como la oferta evaluada como las mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continúa la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. POR TANTO es criterio de este comité Evaluador, rechazar la oferta de la EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES, por los fundamentos expuestos precedentemente.-

*Acto seguido, se selecciona provisoriamente a la segunda oferta con el monto mas bajo es la que presenta la EMPRESA PO´ARA S.A., que presenta la oferta con el monto mas bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Analizada la oferta por este Comité Evaluador, se observa el incumplimiento de lo dispuesto en la Carta de Invitación Anexo 1 Punto 10 - El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: h) Declaración Jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc "w", de la Ley 2051/03(**documento sustancial, la misma es presentada, pero no esta firmada por los representantes de la empresa por lo que se presento en forma deficiente**), por lo que de conformidad al articulo 3º y 4º de la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº330/07 - POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT/Nº51/05. SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS RESPECTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL ART. 40, SE INCORPORA LA DECLARATORIA DE INTEGRIDAD DEL ART. 20 INCISO "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, Y SE ADOPTA EL FORMULARIO ESTANDAR PARA ESTAS DECLARACIONES JURADAS que dice: **Art. 1º** Disponer que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial, y su no presentación o presentación en forma deficiente, **no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. Art. 4º**: Aprobar, el formulario estándar de Declaración Jurada, de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40º y Declaratoria de integridad prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, POR TANTO es criterio de este comité Evaluador, eliminar del concurso a la oferta de la EMPRESA PO´ARA S.A., por los fundamentos expuestos precedentemente.-*

Se selecciona provisoriamente a la Tercera Oferta con el monto mas bajo, es la presentada por la Empresa Arq. ROSALINO ZARATE, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y cuya oferta para el presente es de Gs. 59.437.709.- (cincuenta y nueve millones, cuatrocientos treinta y siete mil setecientos nueve guaraníes), monto aproximado a lo elaborado por el Departamento Técnico de Obra de esta Municipalidad; habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones, la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por los fundamentos expuestos precedentemente.

Este informe, de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26º de la Ley 2051/03"De contrataciones Publicas", y el Articulo 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el articulo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4º de la Ley.-

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAUN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA

*1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2011 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – CALLE EUGENIO LISNICHUK" a favor de la empresa Arq. ROSALINO ZARATE, por la suma Gs. 59.437.709.- (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE GUARANIES), de conformidad a la oferta presentada y por los fundamentos expuestos precedentemente.-*

- *Que,* el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.* Luego del estudio de la oferta presentada conforme al Informe del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa a favor de la empresa ARQ. ROSALINO ZARATE.-

-Que, el art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 dice: **la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-**

Que, es el Art. 51 de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal: *a) Ejercer la representación legal de la municipal; b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.."*

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** a la Empresa ARQ. ROSALLINO ZARATE, por el monto de Gs.59.437.709 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos nueve) el llamado a Contratación Directa Nº 06/2011.-

Art. 2º **NOTIFICAR** a cada uno de los oferentes la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º de la presente Ley.-

Art. 3º **SUSCRIBIR** el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde estipularán las condiciones para la construcción de la Obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA SECRETARIA

SUSANA M. OJEDA ARECO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA INTENDENCIA

MYRIAN E. LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal
Sra. Myriam Lepretti Báez
Intendenta Municipal
San Juan del Paraná